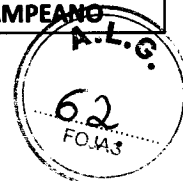




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19** .-

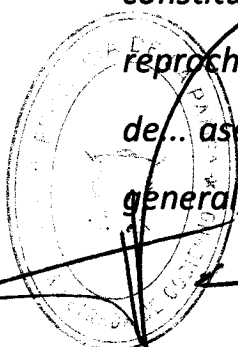
**Señor Ministro de Salud:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 57/59.

A través del mismo se propicia "... Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 1493/2019 caratulado "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ Sumario Administrativo al agente Ricardo Alberto TORINO" y, " Declarar Exonerado al agente Ricardo Alberto TORINO, D.N.I N° 22.701.367, Afiliado N° 64.889, Legajo N° 56.635, Categoría 13 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279..., sanción establecida en el artículo 273 inciso e) Ley N° 643, al haberse comprobado en las presentes actuaciones que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278 inciso a) del mismo ordenamiento legal, por remisión expresa del artículo 1ro de la Ley N° 1279...".

Es decir, se proyecta aplicar la **sanción segregativa de EXONERACIÓN** prevista en el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643 al agente Ricardo Alberto TORINO, sustentada en **falta muy grave que perjudicó materialmente a la Administración Pública o dañó su prestigio**.

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa

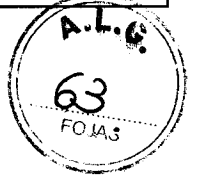




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19**

"Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

**I. Antecedentes - Fundamentos de la medida impulsada:**

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a raíz de una noticia periodística publicada en el diario "El Diario", titulada "Ocho meses de prisión por cinco causas de violencia de género" (2/3).

Seguidamente, luce copia simple de la **Sentencia de Juicio abreviado N° 197/2018**, dictada en los expedientes N° 70128/1 caratulado "...s/ acuerdo de juicio abreviado", relacionado con el expediente N° 70128 caratulado "...s/ desobediencia en dos oportunidades en concurso real con amenazas simples en tres oportunidades ", y sus acumulados N° 58252, 56466, y 55021. Allí se condenó al agente autos a la pena de "**...OCHO MESES DE PRISION por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples en tres oportunidades, en concurso material con lesiones leves calificadas por la relación de pareja en dos oportunidades en concurso real (artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, 92 en relación con el art. 89 y 80 inc. 1º y 55 todos del Código Penal), los cuales deberán ser valorados en el marco de la ley n° 26.485 de Protección Integral a la Mujer...**".

Del resolutorio mencionado, se desprenden los siguientes hechos, en cada uno de los expedientes allí detallados, a saber:



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19.-**

- Expediente N° 70128: “ ... El 6 de Octubre de 2017 a las 16,30 horas aproximadamente (...), se apersonó en el domicilio de su ex pareja (...), sito en calle (...), con motivo de retirar pertenencias suyas, ante la negativa de (...) a entregárselas se genera una discusión y este le propina un golpe de puño en la nariz y le dobla con sus manos el dedo pulgar de la mano izquierda, mientras le manifiesta “ Andate sino te voy a matar”, momentos en que arriba al lugar personal policial, quienes acuden a raíz del llamado realizado por la damnificada y proceden a aprehender al imputado...”.
- Expediente N° 58252: “Que el día 30 de julio de 2016, a las 20.55 horas (...), llamó por teléfono a su ex pareja (...) manifestándole “a la moto tuya no la vas a encontrar... ya tu moto desapareció, olvidate que te pague el crédito en la cooperativa..., ya se que tenes otro macho, te voy a cagar matando...”.
- Expediente N° 56466: “Que el día 28 de mayo de 2016 a las 19,23 horas, el acusado llamó por teléfono a su ex esposa (...) manifestándole “ voy a ir a tu casa y te voy a prender fuego la Suran” ello pese a tener una restricción de contacto vigente en el marco de la investigación de legajo 50060...”.
- Expediente N° 55021: “...Que el día 2 de mayo de 2016, a horas 1 aproximadamente (...) llamó por teléfono y se hizo presente en el domicilio de su ex esposa (...) ello pese a tener una restricción de contacto vigente en el marco de la investigación legajo 50060...”.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19**

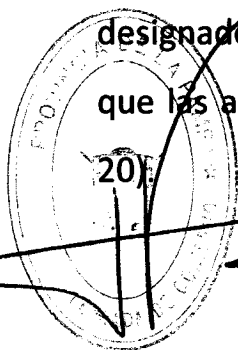
- Expediente N° 77930: " ... Que el día 27/08/18 a las 22,15 horas, en circunstancias en que (...) se encontraba en su domicilio, sito n calle (...) se apersona su ex pareja, el acusado (...) en estado de ebriedad y golpea la puerta de ingreso a lo que (...) para evitar un mal mayor lo deja ingresar a la cocina. Allí (...) inicia una discusión por celos, por lo que (... le pide que se retire o llama a la policía, es que (...) le da un golpe de puño en el pómulo izquierdo, generando lesiones y se retira del lugar...".

A fojas 9 la FIA deja constancia de comunicación efectuada con la Oficina Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, la que informa que la sentencia condenatoria sobre el agente Ricardo Alberto Torino, se encuentra firme, hallándose el imputado cumpliendo la pena de 8 meses de prisión.

A fojas 10/11, luce Resolución N° 172/2019 de la FIA, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo al agente de marras.

A fojas 12/13, luce auto de avocamiento e imputación.

Posteriormente, se presenta el agente sumariado designado a su abogada defensora (fs. 18). Seguidamente, se le hace saber que las actuaciones se encuentran a su disposición en la sede de la FIA (FS.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19.-**

Continuando con el detalle de la documental de autos, obra Informe N° 7/19 de la Dirección de Sumarios (fs. 25/30), en el que sugiere se aplique al agente de autos la sanción de exoneración.

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 271/19**, recomienda al Ministerio de Salud que "...aplique al agente **RICARDO ALBERTO TORINO**, DNI N° 2322.701.367, la sanción de **Exoneración** prevista por el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 278 inciso a) de la misma normativa, aplicable por remisión expresa del artículo 1º de la Ley N° 1279 (fs. 31/37).

Se acompaña a continuación: situación de revista del agente Torino (fs. 47), e Informe emitido por el Departamento de Licencias donde consta que el agente no ostenta cargo gremial (fs. 48).

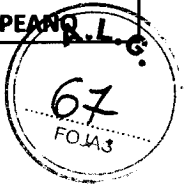
Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: **i)** que el agente Ricardo Alberto Torino revista como agente permanente categoría 13, Rama servicios generales y mantenimiento, Convenio Salud Ley N° 1279, **ii)** que el agente ha sido condenado en el marco de un juicio abreviado al a pena de OCHO MESES DE PRISION por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples en tres oportunidades, en concurso material con lesiones leves calificadas por la relación de pareja en dos oportunidades en concurso real, **iii)** que de la descripción de los hechos transcritos a fojas 2/4, surge un claro actuar que daña el prestigio de la Administración Pública.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19**

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

**II. Análisis del Proyecto de Decreto:**

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

El artículo 278 de la ley N° 643, aplicable al presente por remisión del artículo 1º de la Ley N° 1279, dispone que son **causales de exoneración** *"...Falta muy grave que perjudique materialmente a la Administración Pública o dañe su prestigio..."*.

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse a la agente de autos es la correcta atendiendo a los

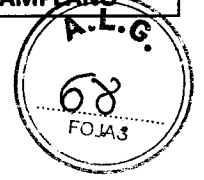




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1493/2019

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO.

**DICTAMEN ALG N.º 268/19**

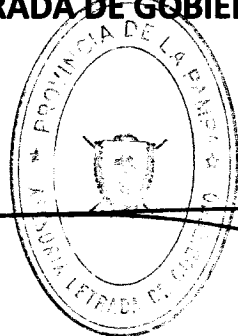
hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

No obstante, se sugiere que se incorpore a los autos copia certificada de la sentencia condenatoria mencionada, atento que la que luce a fojas 4/6 resulta ser copia simple.

**III.- Consideración Final:**

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor —Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUL 2019**

  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa